

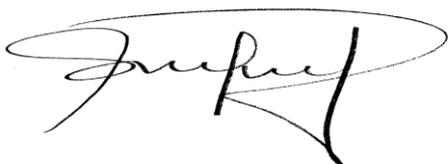
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar de manera conjunta las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a favor de las demandadas y la llamada en garantía y a cargo de la parte demandante.

Agencias en derecho (Sentencia PDF 11, 10 SMLMV) \$10.000.000

TOTAL \$10.000.000

Medellín, 27 de junio de 2023



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Responsabilidad Civil Medica
Demandantes	José Vicente Roldan Ramírez
Demandado	SUSALUD S.A hoy SURA S.A y Clínica de Fracturas de Medellín S.A
Radicado No.	05001-31-03-001-2011-00156-00
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5baf9e78d3f34ebe27fc130455da040b01a674f9bb5aa904bd7028db5858d207**

Documento generado en 28/06/2023 03:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>